

Licencia de marisqueo a pie (1148 / SIA: 210853)

Organismo

Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Para el ejercicio de la actividad de recolección de moluscos bivalvos del medio marino a pie, se deberá estar en posesión de la licencia de marisqueo a pie.

REQUISITOS

Estar inscrito en una cofradía de pescadores, afiliado al régimen especial del mar de la Seguridad Social y haber superado las pruebas cualificadoras correspondientes.

INTERESADOS

Personas interesadas en desarrollar la actividad de marisqueo a pie.

OBSERVACIONES

* HORARIO DE LA ACTIVIDAD DEL MARISQUEO

- La actividad del marisqueo se podrá realizar, en el litoral de la Comunidad Valenciana, los días laborables de lunes a viernes, en una jornada máxima de nueve horas.
- En las aguas del litoral de la provincia de Castellón, el horario de actividad será desde las 06.30 horas hasta las 15.30 horas.
- En la provincia marítima de Valencia, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre, la actividad del marisqueo se realizará entre las 04.00 horas y las 11.00 horas.
- En las aguas del litoral de la provincia marítima de Alicante, el horario de actividad será desde las 06.00 horas hasta las 15.00 horas.
- Este periodo incluye el desplazamiento al caladero y el regreso al puerto correspondiente.

* VALIDEZ DE LA LICENCIA O CARNÉ

La licencia se expide por un máximo de cinco años naturales y deberá ser revalidada semestralmente por la cofradía de pescadores a la que pertenece, previa comprobación del pase de los bivalvos extraídos por la lonja pesquera y de la permanencia del mariscador en la Seguridad Social del Mar.

* PROHIBICIONES:

Se prohíbe la captura de dátil de mar.

* CONDICIONES:

Desde la entrada en vigor de la Ley 9/1998, la recolección a pie de moluscos bivalvos, o marisqueo a pie, requerirá, además de la correspondiente licencia, la cualificación profesional mediante cursos y pruebas de capacitación específicos.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Decreto 67/1996, de 25 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las licencias de marisqueo (DOGV nº 2.722, de 03/04/1996).

http://www.docv.gva.es/datos/1996/04/03/pdf/1996_837830.pdf

· [Normativa] Decreto 94/2013, de 12 de julio, del Consell, por el que se regula la actividad de marisqueo de la chirla y la tellina en el litoral de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7067, de 15/07/2013).

http://www.docv.gva.es/datos/2013/07/15/pdf/2013_7443.pdf

· [Normativa] Resolución 9 de agosto de 2013, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se establecen las zonas de veda para la chirla y la tellina en aguas de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7115, de 20/09/2013).

http://www.docv.gva.es/datos/2013/09/20/pdf/2013_9005.pdf

· [Normativa] Resolución de 3 de junio de 2015, de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se establecen los límites anuales de captura de chirla y tellina con dragas mecanizadas en aguas de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7543, de 09/06/2015)

http://www.docv.gva.es/datos/2015/06/09/pdf/2015_5427.pdf

· [Normativa] Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de pesca marítima y acuicultura de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 7978 de 13/02/2017).

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/02/13/pdf/2017_1147.pdf

· [Normativa] Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se cierran las zonas de producción de moluscos bivalvos, para la actividad de marisqueo de chirla y tellina, en aguas de la Comunitat Valenciana.

[https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/res/2017/05/18/\(1\)/](https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/res/2017/05/18/(1)/)

· [Normativa] Decreto-Ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflación. (DOGV núm. 9327 de 28 de abril de 2022)

https://dogv.gva.es/datos/2022/04/28/pdf/2022_3594.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· sdg_pesca@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- Impreso de solicitud.

- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal. Para personas físicas, no será necesario presentar el DNI, siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.

- Certificado de inscripción en la cofradía de pescadores.

- Certificado de afiliación a la Seguridad Social de los trabajadores del mar.

- Certificado de haber superado las pruebas cualificadoras correspondientes (Orden de 8 de octubre de 1999, de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, DOGV nº 3.612, de 26/10/1999). En caso de reexpedición o renovación, se presentará la documentación acreditativa de haber estado en posesión de la licencia de marisquear (la licencia anterior con los sellos de la cofradía completos).

- Justificante de ingreso de las tasas.

· LICENCIA DE MARISQUEO A PIE (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F105894>)

· Modelo 046-9794. Tasas por licencias de pesca (<https://atv.gva.es/es/tributos-impuestos-declaraciones-tasas>)

TASAS

Tasas 2024:
Modelo 046-9794: Tasa por la Expedición de las licencias de pesca marítima (Recreativa, con Esparavel y Marisqueo)
La tasa de licencia de marisqueo será de 15,01 euros.
https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU049794

https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU046-9794

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- En las oficinas de asistencia en materia de registros (https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros).
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en los negociados de tasas y licencias de los servicios territoriales competentes en materia de caza y pesca de las tres provincias.

En la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA, solo se atenderá con CITA PREVIA, que se puede solicitar a través del teléfono de información de la Generalitat 012 (o 963866000) o a través de internet.

El servicio que se deberá solicitar en CITA PREVIA es:

- LICENCIAS DE PESCA MARITIMA: 1 cita por cada licencia.
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Alicante
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Castellón
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Valencia

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como los solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL <http://www.gva.es/proc01148>.

Cuando los solicitantes estén obligados a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos pero la solicitud se haga de forma presencial, se requerirá al interesado para que la presente de forma electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la presentación telemática.

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre ellos los certificados emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (https://sede.gva.es/es/sede_certificados), así como el sistema clave firma para las personas físicas.

Los documentos que se anexen al trámite telemático deberán ir firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, proceda.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=1148&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· Sistemas de identificación y firma aceptados

<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

· Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma

· Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Presentación de la solicitud y expedición automática de la licencia, previo pago de las tasas correspondientes.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Castellón
AVDA. HERMANOS BOU, 47
12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964725526
Web: www.agricultura.gva.es/
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Web: www.agricultura.gva.es/
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Alicante
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2
03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Fax.: 965938237
Web: www.agricultura.gva.es/

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/15).

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para tramitar las licencias será de seis meses.

Transcurridos seis meses sin que se dicte resolución, la licencia se entenderá concedida..

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Castellón
AVDA. HERMANOS BOU, 47
12003 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964725526
Web: www.agricultura.gva.es/
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Web: www.agricultura.gva.es/
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Alicante
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2
03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Fax.: 965938237
Web: www.agricultura.gva.es/

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí